

Decisión No. 3
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
FLORA LEE
reclamante,
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sesión del 15 de febrero, 1926

Registro No. 86

Vista la Moción formulada por la Agencia Americana para que se permita el registro del Memorial que formuló en nombre de FLORA LEE,

LA COMISIÓN decide que, si en este caso, no se alteran ni la naturaleza de la reclamación, ni su monto, ni la nacionalidad de los reclamantes, de manera que sea evidente que la reclamación que se ha dividido en idéntica a la original, la forma correcta que la Agencia Americana debe seguir para hacer la rectificación respectiva, es la de presentar un Memorial formulado de acuerdo con el Memorándum, y después de eso, aun posteriormente al 28 de febrero de 1926, presentar una Moción para que se reforme el expresado Memorial. Tal Moción resta del monto de lo pedido por Buck, el monto de lo reclamado por Flora Lee.

Hecha y suscrita en Wáshington, D.C., el 15 de febrero de 1926.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

Los Secretarios que suscriben
CERTIFICAN lo que antecede:

(Secretario)

(Secretario)